



98 ✓

Bogotá D.C., 2 JUN. 2020
 Ref: 11001400305220190076400

A fin de decidir sobre la liquidación del crédito allegada por el extremo demandante y comoquiera que en la misma se asegura que el demandado canceló los intereses hasta el 23 de julio de 2019, lo cual dista de lo informado en la demanda y lo librado en el mandamiento de pago, razón por la que deberá informar de manera exacta cada uno de los abonos efectuados por el extremo pasivo, indicando fecha de su realización y monto.

NOTIFIQUESE,

[Handwritten signature]
DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
 Juez

Mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _____ fijado hoy _____	a las 8.00 A.M. 2 JUN. 2020
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario	

[Handwritten initials]